



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución de Directorio

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2018-07360804-MGEYA-LOTBA Deja sin efecto Licitación Pública Nacional e Internacional N° 13/18 sorteadores

VISTO: la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 88-GCABA/17, las Resoluciones de Directorio N° 47-LOTBA/17 y N° 87-LOTBA/18, la Disposición del Gerente de Administrativa y Técnica N° 521-LOTBA/18 –y sus complementarias-, el Expediente Electrónico EX-2018-07360804-MGEYA-LOTBA y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el visto tramita la contratación que tiene por objeto la adquisición de sorteadores con bolillas con chip RFID, para ser instalados en el salón de sorteos de LOTBA S.E. o donde ésta lo determine, con mantenimiento correctivo y preventivo de los mismos por el término de veinticuatro (24) meses con opción a prórroga por hasta igual período a exclusivo criterio de esta Sociedad del Estado, al amparo de lo establecido en los Artículos 27, siguientes y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), 11 inciso a) y 14 incisos a) y e) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E. aprobado por Resolución de Directorio N° 47-LOTBA/17;

Que mediante Disposición del Gerente de Administrativa y Técnica N° 521-LOTBA/18 –y sus complementarias- se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que habrían de regir el procedimiento en cuestión;

Que la Gerencia de Ordenamiento del Juego señaló que, atento a los nuevos objetivos de planificación estratégica con los que esa Gerencia se encuentra trabajando, correspondería dejar sin efecto la presente Licitación, a los fines de rever los Pliegos de Bases y Especificaciones Técnicas y de Condiciones Particulares, con el objeto de contemplar todas las variables necesarias para la adecuada selección del servicio y/o equipamientos a contratar, a través de un nuevo proceso de contratación;

Que conforme a los Artículos 84 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), 7° inciso d) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E. y 30 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de esta Sociedad, aprobado por Resolución de Directorio N° 87-LOTBA/18, se establece la facultad de LOTBA S.E. de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin que ello dé lugar a indemnización alguna, reconocimiento de gastos, compensaciones, daños y perjuicios y lucro cesante, a favor de los interesados u oferentes;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dejar sin efecto el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 13/18 y autorizar el archivo de los presentes actuados;

Que las Gerencias Administrativa y Técnica y de Ordenamiento del Juego y la Subgerencia Asuntos Legales han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, y en uso de las facultades emergentes del Artículo 15 del Estatuto de LOTBA S.E. aprobado por

**EL DIRECTORIO DE LOTERIA
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E.**

RESUELVE:

Artículo 1º.- Déjase sin efecto el procedimiento llevado a cabo para la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 13/18, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

Artículo 2º.- Instrúyase a la Gerencia de Ordenamiento del Juego a realizar una revisión integral de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, aprobados mediante Disposición del Gerente de Administrativa y Técnica N° 521-LOTBA/18 -y sus complementarias-, y a arbitrar los medios necesarios a fin de que se efectúe, a la mayor brevedad posible, un nuevo llamado a licitación pública para la adquisición indicada en el primer Considerando de la presente.

Artículo 3º.- Por la Gerencia Administrativa y Técnica desaféctese la suma reservada oportunamente para la presente contratación y procédase a la devolución de las respectivas garantías constituidas por los oferentes.

Artículo 4º.- Por la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones publíquese en las páginas web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - ww.buenosaires.gob.ar -, de LOTBA S.E.- www.loteriadelaciudad.gob.ar-, en el sitio web de las Naciones Unidas denominado "UN Development Business" www.devbusiness.com o el que lo reemplace en el futuro y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese a los interesados.

Artículo 5º.- Por la Subgerencia de Gestión Administrativa, procédase al pago de los aranceles que correspondan como resultado de las publicaciones mencionadas en el Artículo precedente.

Artículo 6º.- Por Secretaría General comuníquese a las dependencias intervinientes de esta Sociedad, para la prosecución de los trámites a que la presente diere lugar. Cumplido, archívese.